

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 097036000K
BANCO SANTANDER CHILE
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007104	05/11/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 53066, Res. Ex. 2884 del 11-05-2021	USACH(016)	1.00UN	80.00	80.00 G267
------	---	------------	--------	-------	------------

Gastos operacionales bancarios

Total Programa 80.00

Total Art 99999999-01 80.00

Impt Total Ped

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

SANTIAGO, 11/05/2021 - 2884

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, el Decreto Supremo N.º 241, de Educación, de 2018; el Decreto Universitario N.º 3 de 2021; y las resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Física de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado *Studies of effective parameters of a pulsed Nd:YAG passive Q-switched laser*, código DICYT 042031OB.

b) Que, en el marco del proyecto antes citado, se requiere la adquisición de un set de seis filtros NIR calibrados, de acuerdo a los términos de referencia citados en el considerando c) y que se buscan adquirir puesto que los *“en el marco de la ejecución del proyecto mencionado, se necesita atenuar la emisión laser en cantidades controladas”*.

c) Que, al efecto, elaboró los Términos de Referencia de fecha 15 de abril de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 53066, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior

d) Que, asimismo, se solicitó una cotización al proveedor THORLABS INC., con domicilio en 56 Sparta Avenue, Newton, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos, quién remitió la proforma invoice N.º TQ0395558 de fecha 17 de marzo de 2021 por los artículos mencionados en el considerando b), por un valor total de USD 587.15.-

e) Que, la ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado *“Convenios excluidos de la ley N.º 19.886”*, dispone en su inciso segundo lo siguiente: *“[d]e la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”*.

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

g) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son *“instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura”*. Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es *“una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia”*, de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

h) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación y las labores docentes que le son propias.

i) Que, en cuanto al segundo requisito, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente sostiene que la empresa THORLABS INC., ubicada en Estados Unidos, es el proveedor que cumple manera más adecuada con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto.

j) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la compra de los bienes singularizados en el considerando b) de la presente resolución a THORLABS INC., con domicilio en 56 Sparta Avenue, Newton, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos, según la proforma invoice N.º TQ0395558 de fecha 17 de marzo de 2021, por un valor total de USD 587,15.-

2. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelvo precedente, al centro de costo 16, ítem G411, proyecto 618 del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. IMPÚTESE el gasto derivado de servicios de aduanas hasta por un monto de USD 293,58.- al centro de costos 16, ítem G267, proyecto 618 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago

4. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio de gastos operacionales hasta por USD 80.-, al Centro de Costo 16, ítem G267, proyecto N.º 618, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento
Saluda a Usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/GRL/MJGS/RVS

Distribución:

- Departamento de Física
- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Oficina de Partes